



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

**NOMBRE Y CLAVE**

Procedimiento para la promoción de capitales constitutivos  
9220-003-332

**AUTORIZACIÓN**

**Aprobó**

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda  
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

**Revisó**

Mtro. Luis Gerardo Magaña Zaga  
Titular de la Unidad de Incorporación al  
Seguro Social

C.P. Francisco Javier Velázquez Angulo  
Titular de la Coordinación de Clasificación de  
Empresas y Vigencia de Derechos

**Elaboró**

Lic. Jerónimo Guevara Morales  
Titular de la División de Vigencia de Derechos

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD  
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 11 NOV. 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



## ÍNDICE

		<b>Página</b>
1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Definiciones	4
5	Políticas	6
6	Descripción de actividades	13
7	Diagrama de flujo	18
	Anexos	
	Anexo 1 Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios	24
	Clave 9220-010-665	
	Anexo 2 Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas	29
	Clave 9220-010-667	



## 1 Base normativa

- Artículos 15, 49, 54, 77, 79, 88, 149 y 186 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 2, fracciones IV, inciso a), V, VI, inciso b), 3, fracción II, inciso c), 4, 71, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, 72, fracción I, inciso j), 139, 142, fracciones I y II, 144, fracción XVII, inciso f), 149, 150, fracción IX, 152, 153 y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Artículos 45, 50 y 146 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Numerales 8.1, párrafo 1, 8.2, párrafos 1, inciso j), 26, 8.2.2, párrafos 1, inciso d), 24, 8.2.2.3, párrafos 1, 23 y 8.2.2.3.2, párrafo 1, del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001 registrado el 4 de marzo de 2021.
- Numerales 8.1, párrafos 54, 79 y 8.1.1 párrafos 1, 6, 25, 58 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 08 de diciembre de 2020.
- Numerales 8.1.1 párrafos 1, 2, 9, 29, 50 y 8.1.1.2 párrafos 2, 11, 14, 22 del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 08 de diciembre de 2020.

## 2 Objetivo

Establecer las políticas y actividades que permitan homologar el actuar del personal adscrito a los órganos operativos y a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para llevar a cabo la promoción de capitales constitutivos con la finalidad de resarcir al Instituto el monto de las prestaciones en dinero y/o en especie que fueron otorgadas a favor de un trabajador cuyo aseguramiento o modificación salarial fue realizado en forma extemporánea o después de ocurrido el siniestro.

## 3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, División de Vigencia de Derechos, los órganos operativos a través del Departamento de Afiliación Vigencia y Oficina de Vigencia de Derechos, áreas de Afiliación Vigencia en las Unidades de Medicina Familiar y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza y Departamentos de Supervisión de Afiliación Vigencia.



## 4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**4.1 afiliación:** Hecho de inscribir a una persona al disfrute de los beneficios del Seguro Social, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. En términos de lo previsto por el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, los patrones que presenten en una sola exhibición 5 o más movimientos de afiliación, deberán hacerlo a través de cualquiera de los medios no impresos especificados en el último párrafo del artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

**4.2 capitales constitutivos:** Crédito fiscal que las Áreas de Cobranza determinan en cantidad líquida para resarcir al IMSS, el monto de las prestaciones en dinero y/o en especie, que fueron otorgadas a favor de un trabajador asegurado o no asegurado, o en su caso a sus beneficiarios, ante el incumplimiento de su inscripción al IMSS o por la inscripción con un salario inferior al real, o por la declaración incorrecta de los datos relativos a dicho trabajador ante el Instituto, por parte del patrón o sujeto obligado.

**4.3 CCEVD:** Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos.

**4.4 cédula de liquidación:** Documento impreso o electrónico, mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales para resarcir el monto de las prestaciones en dinero o en especie, que fueron otorgadas a favor de un trabajador asegurado o no asegurado, o en su caso a sus beneficiarios.

**4.5 COMAF:** Sistema de Consulta de Movimientos Afiliatorios.

**4.6 Comité.** - Conjunto de personas con formación multidisciplinaria, institucional y plural, con toma de decisiones y responsabilidad, que se reúnen para analizar y coordinar dentro del ámbito de su competencia, las acciones necesarias para atender algún asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentado, ajustándose a los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

**4.7 DAV:** Departamento de Afiliación Vigencia.

**4.8 Expediente para la promoción de capitales constitutivos:** Conjunto de documentos integrados por el "Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios" 9220-010-665 (Anexo 1), "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas" 9220-010-667 (Anexo 2), así como del "Reporte de capital constitutivo".

**4.9 fecha de siniestro:** Corresponde al momento en que el asegurado sufre un riesgo de trabajo, o al inicio de una enfermedad no profesional. Tratándose de subsidio por maternidad



corresponde al inicio de la semana 34 de gestación, que sirve de base para certificar el derecho al subsidio por maternidad y en los casos de parto prematuro corresponderá al inicio de la incapacidad. En caso de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, deberá ser considerada como fecha de siniestro el día en que sea presentada la solicitud de pensión al área correspondiente.

**4.10 formato de ratificación o rectificación de capitales constitutivos clave 9220-009-321:** Formulario en el cual, el responsable del análisis de los casos detectados como posibles capitales constitutivos, plasma entre otros datos, los del asegurado, patrón o sujeto obligado, fecha de presentación de movimientos afiliatorios y fecha de siniestro, a fin de determinar la procedencia del capital. Dicho formulario es utilizado para el intercambio de información en los casos en que la subdelegación de control del patrón es distinta a la subdelegación control del asegurado.

**4.11 fraude:** El hecho de obtener y/o proporcionar el acceso a los seguros, prestaciones y servicios que la Ley del Seguro Social establece sin tener el carácter de derechohabiente, mediante cualquier engaño o aprovechamiento de error, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.

**4.12 IDSE:** IMSS desde su Empresa.

**4.13 NSS:** Número de Seguridad Social. Dato único, permanente e intransferible de 11 posiciones numéricas que es asignado por el Instituto a los asegurados que se dan de alta por primera vez.

**4.14 oficio de promoción:** Documento a través del cual el Departamento de Afiliación Vigencia, informa a las áreas involucradas de la existencia de un capital constitutivo por subsidios, o por pensiones y ayudas, para que se integren los costos de prestaciones médicas y en dinero otorgadas al trabajador que serán incorporados a la cédula de liquidación que en su momento emita el Departamento de Cobranza.

**4.15 OOAD.** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Delegaciones Estatales y Regionales, conforme al artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**4.16 prestaciones en dinero:** Son las que se otorgan para proteger los medios de subsistencia de los asegurados, de los pensionados o sus beneficiarios, al realizarse los riesgos protegidos y reunirse las condiciones establecidas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos para cada caso. Constituyen un beneficio económico y deben ser pagadas con exactitud y oportunidad, para que cumplan con su finalidad.

**4.17 prestaciones en especie:** Consisten en el otorgamiento de atención médica quirúrgica, farmacéutica, servicios de hospitalización aparatos de prótesis y ortopedia, rehabilitación, canastilla, lactancia y guarderías.



**4.18 reportes de capitales constitutivos:** Listado de emisión diaria, derivado de la certificación de subsidios (Programa SSDBX002) y pensiones a través del sistema de certificación de incapacidades y ayuda de gastos de funeral.

**4.19 riesgos de trabajo:** Accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

**4.20 SINDO:** Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

**4.21 UMF:** Unidad de Medicina Familiar.

## 5 Políticas

### 5.1 Generales

**5.1.1** La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efecto al “Procedimiento para la promoción de capitales constitutivos” clave 9220-003-332 con fecha de registro el 10 de septiembre de 2018.

**5.1.2** El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

**5.1.3** El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**5.1.4** Corresponderá a la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos a través de la División de Vigencia de Derechos, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.

**5.1.5** El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), a través de la pauta de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, (Buen trato y vocación de servicio; Respeto a los Derechos Humanos y a la Igualdad y no discriminación; Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y Superación personal y profesional), aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.





**5.1.6** El personal responsable del proceso del presente procedimiento no deberá difundir, distribuir o comercializar los datos personales que se encuentren en las bases de datos del Instituto y que formen parte del contenido de los documentos emitidos por los Sistemas de Certificación, de conformidad con los artículos 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 110, fracción XIII y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sólo podrán comunicarse o darse a conocer al Titular de los Datos Personales, previa acreditación de identidad. Situación que el jefe de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, del Departamento de Afiliación Vigencia y el jefe de Oficina de Afiliación, deberá vigilar y supervisar.

**5.1.7** Los formatos que se utilizan en el presente procedimiento, podrán consultarse en el Catálogo de la DIR, disponible en la página de Intranet del Instituto en la sección de Documentos de Interés en la siguiente dirección electrónica: <http://intranet/Paginas/Index.aspx>, seleccionando lo siguiente: Normatividad / Catálogo DIR / Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos / Vigencia de Derechos / Instructivos de llenado / seleccionar el formato de su interés.

**5.1.8** En caso de que las áreas que intervienen en el presente procedimiento no cuenten con un titular, el jefe inmediato será responsable de designar a un encargado que asumirá las actividades previstas.

**5.1.9** Este procedimiento interactúa con procesos relacionados con trámites y servicios donde participan otras áreas de este Instituto, como Prestaciones Económicas, Médicas, Cobranza y Servicios Jurídicos, mismas que se integran hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**5.1.10** Toda consulta relativa a las políticas, criterios, formatos, opinión normativa y programas en materia de vigencia deberá realizarse por los Jefes de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia del OOAD o Jefe de Departamento de Afiliación Vigencia en Subdelegación, a través del correo de [normativa.vigencia@imss.gob.mx](mailto:normativa.vigencia@imss.gob.mx) y tratándose de la interoperabilidad de los sistemas al correo de [sistemas.vigencia@imss.gob.mx](mailto:sistemas.vigencia@imss.gob.mx), bajo los siguientes supuestos y criterios:

- Solicitar la opinión de las áreas normativas sólo en los casos en que el asunto no pueda ser resuelto en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, incluso con el apoyo del Jefe de Servicios Jurídicos, o por la importancia y trascendencia del asunto en términos de impacto financiero, imagen institucional o presunción de conductas indebidas.
- Estar planteadas sobre situaciones reales y concretas, y no sobre situaciones hipotéticas, incluso proporcionando el número de seguridad social y demás datos de identificación del asegurado que motiva la consulta.



- Narrar sucintamente los antecedentes y circunstancias necesarios para que se pueda emitir un pronunciamiento concreto.
- Citar con precisión la normatividad que motiva la consulta indicando el nombre, artículo, apartado, fracción, inciso, subinciso o parte conducente de la disposición legal que se considere poco clara o imprecisa.
- Emitir opinión respecto de la posible solución del asunto materia de la consulta.

## 5.2 Específicas

### Del análisis y promoción de capitales constitutivos

**5.2.1** El proceso de promoción de capitales constitutivos inicia con la detección, durante la certificación del derecho a las prestaciones en dinero o en especie, de la presentación extemporánea de avisos afiliatorios o de modificaciones de salario para que previo análisis, se solicite la integración de las documentales base del capital constitutivo a fin de que los Departamentos de Cobranza puedan motivar, fundamentar y emitir el crédito respectivo.

**5.2.2** Se considerarán casos para la aplicación de un capital constitutivo, los siguientes:

- Por la omisión de la inscripción del asegurado ante el Instituto por el patrón obligado y/o el registro de salario inferior al real.
- Por la presentación de avisos afiliatorios después de ocurrido un riesgo de trabajo aun dentro de los plazos que establece la Ley del Seguro Social.
- Por la presentación de avisos afiliatorios en forma extemporánea en casos de enfermedad o maternidad.

**5.2.3** Cuando el asegurado manifieste omisión de inscripción, o de fecha de ingreso diferente y/o registro de un salario inferior al real, el Jefe de Oficina de Vigencia de Derechos le orientará para que presente su denuncia en el Departamento de Auditoría a Patrones y hasta no conocer el resultado se determinará la aplicación del capital constitutivo y el otorgamiento de las prestaciones a que tuviera derecho.

**5.2.4** Tratándose de casos incluidos en el reporte de capital constitutivo por modificación de salario que no represente un incremento, el responsable del trámite deberá analizar si generaría un cobro al patrón y/o sujeto obligado por algún otro motivo, y de no actualizarse dicho supuesto no se promoverá el capital constitutivo.





**5.2.5** En los casos en los que se condene al Instituto al reconocimiento de un periodo o salario a través de un Laudo dictaminado por la autoridad laboral, previo análisis, el Departamento de Afiliación Vigencia solicitará la intervención del Departamento de Auditoría a Patrones a efecto de que se recabe del patrón o sujeto obligado el aviso afiliatorio para la aplicación de los capitales constitutivos, señalando que dicha solicitud se realiza con la finalidad de fortalecer la motivación del capital constitutivo considerando las prestaciones otorgadas.

Aún y cuando el Departamento de Auditoría a Patrones no recabe el aviso afiliatorio, se deberá promover a la brevedad el capital anexando al “Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios” clave 9220-010-665 (Anexo 1) u “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” clave 9220-010-667 (Anexo 2), una copia del Laudo respectivo, mencionando que se promueve por incumplimiento del patrón de la obligación de inscribir a su trabajador y porque el Instituto otorgó las prestaciones en especie y dinero a que tiene derecho.

**5.2.6** Tratándose de riesgos de trabajo en su categoría de accidentes de trabajo, el responsable del trámite en el DAV determinará la procedencia en la aplicación del capital constitutivo, cuando el siniestro ocurra antes de la presentación del aviso afiliatorio, por lo que, si el accidente ocurre el mismo día, se deberá verificar además la hora de recepción del aviso, y cuando se trate de la transmisión del movimiento a través de IDSE, se deberá anexar la impresión obtenida del COMAF. En los casos de recaída de un riesgo de trabajo con el mismo patrón o con otro distinto, será considerado cuando el aviso afiliatorio es presentado en fecha posterior a la valoración médica.

**5.2.7** En el seguro de enfermedades y maternidad se determinará la procedencia en la aplicación del capital constitutivo, cuando la fecha de siniestro ocurra antes de la presentación extemporánea del Aviso afiliatorio. Lo anterior considerando los plazos para la presentación de avisos, que establecen los artículos 15, fracción I y 34 de la Ley del Seguro Social vigente.

**5.2.8** El responsable del trámite en el DAV, deberá considerar que el derecho al goce de los subsidios en el ramo de maternidad, se certifica considerando el cuadragésimo segundo día previo a la fecha probable de parto en observancia a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 85 y la fracción I, del artículo 102 de la Ley del Seguro Social, por lo que la posible transferencia de hasta cuatro (4) semanas del período prenatal al postnatal a que se refiere la fracción II, del artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo, no incide en las fechas que deben tomarse en cuenta para la determinación de la procedencia del capital constitutivo inicial, y, de existir, sus complementarios.

**5.2.9** Una vez promovido el capital constitutivo, el Departamento de Afiliación Vigencia no podrá cancelar los capitales constitutivos, por lo que el patrón o sujeto obligado deberá presentar su recurso de inconformidad ante el área correspondiente.



### **Del Expediente de promoción de capital constitutivo**

**5.2.10** El archivo y resguardo del “Expediente de promoción de capital constitutivo” será por un período de 5 años, de los cuales 2 años deberán resguardarse en el Departamento de Afiliación Vigencia, transcurrido ese tiempo y en caso de que el número de expedientes supere el espacio físico disponible, se solicitará al Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia efectúe la gestión para su resguardo por los 3 años restantes.

Asimismo y para efectos de eficientar los espacios físicos y cuando la capacidad tecnológica lo permita, sin que esto implique la destrucción de los archivos en papel, dicho expediente podrá digitalizarse, en el entendido de que para cada expediente corresponderá a un archivo electrónico identificado por un número de folio conformado por 8 dígitos (OOAD, Subdelegación y número progresivo), y concentrado de manera mensual en carpetas que a su vez serán identificadas por el mes y año en que se hayan generado.

Los archivos y carpetas deberán guardarse en el equipo de cómputo del Jefe de Oficina de Vigencia de Derechos, enviando una copia al Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia, para su revisión, control y resguardo, debiendo además, entregar de manera mensual una copia al Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia para su supervisión y resguardo por 5 años.

#### **El Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza:**

**5.2.11** Vigilará que el Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, difunda el presente procedimiento en los Departamentos de Afiliación Vigencia Subdelegacionales y supervise su estricta observancia y aplicación.

**5.2.12** Formulará las consultas a su similar de Servicios Jurídicos cuando exista duda sobre los aspectos jurídicos en la aplicación de los preceptos legales y fundamentación respecto a la promoción de capitales constitutivos. Si la duda no está disipada o no se está de acuerdo con lo que se establezca, deberá enviarla a la CCEVD, para su opinión, y ésta última, en su caso podrá realizar la consulta a la Dirección Jurídica.

#### **El Jefe de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia:**

**5.2.13** Difundirá y supervisará la estricta observancia y aplicación del presente procedimiento en las fechas establecidas en el programa anual de supervisión que establezca el OOAD.

**5.2.14** Atenderá las consultas formuladas por los Departamentos de Afiliación Vigencia y Oficinas de Vigencia de Derechos, relativas a la aplicación del presente procedimiento, brindando apoyo técnico a las áreas operativas de su competencia.



**5.2.15** Participará como vocal en los Comités Delegacionales de Control Interno de los Procesos de Afiliación y Cobranza, y de Pago Oportuno de Prestaciones Económicas, considerando que el tiempo que tiene normado las áreas de Cobranza, es de un máximo de 20 días hábiles para la determinación y liquidación de los créditos fiscales, posteriores a la fecha de recepción provenientes de la Unidad Médica, Departamento de Pensiones y/o Servicios de Prestaciones Económicas.

**5.2.16** Generará un reporte mensual de los capitales constitutivos promovidos y concluidos de la OOAD, en el formato “Bitácora de casos promovidos por capitales constitutivos” clave 9220-009-674, que deberá enviar al correo de [normativa.vigencia@imss.gob.mx](mailto:normativa.vigencia@imss.gob.mx) los primeros 10 días naturales siguientes al mes que se reporta.

#### **El Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia:**

**5.2.17** Difundirá las actividades contenidas en el presente procedimiento al personal responsable del proceso de certificación del derecho a las prestaciones en dinero o en especie, al responsable del análisis y responsable de la promoción de los capitales constitutivos poniendo a su disposición el mismo.

**5.2.18** Verificará que se turnen oportunamente los reportes de capitales constitutivos, tanto por pensiones como por subsidios a la Oficina de Vigencia de Derechos para la determinación de procedencia de los capitales constitutivos y en su caso la promoción correspondiente.

**5.2.19** En los casos de capitales constitutivos promovidos al patrón IMSS, enviará los “Expedientes para la promoción de capitales constitutivos” al Órgano Interno de Control en el Instituto; en los casos en que no se haya promovido el capital, únicamente deberá dar aviso del hecho.

**5.2.20** En los casos en que se detecte el delito de fraude, deberá hacer del conocimiento a la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OADD, anexando las documentales que den sustento y evidencia del hecho.

**5.2.21** Dará seguimiento con el Departamento de Cobranza, de los casos que fueron promovidos, hasta su conclusión; es decir, que se haya emitido el número de crédito, el importe del capital constitutivo, el periodo de emisión y fecha de notificación del mismo, datos que serán recabados por el responsable del trámite en el formato “Bitácora de casos promovidos por capitales constitutivos” clave 9220-009-674.

**5.2.22** Revisará y apoyará al Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia en los casos de capitales constitutivos que serán revisados en el Pleno del Comité Delegacional de Control Interno de los Procesos de Afiliación y Cobranza, y de Pago Oportuno de Prestaciones Económicas.

**5.2.23** Envió mensualmente los primeros 5 días naturales siguientes al mes que se reporta, al Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, el control mensual de los casos que fueron promovidos por capitales constitutivos y que se hayan concluido.



### **El Jefe de Oficina de Vigencia de Derechos:**

**5.2.24** Designará al personal responsable del trámite en la promoción de capitales constitutivos, previa capacitación del personal involucrado en el proceso.

**5.2.25** Vigilará que todos los casos detectados como capitales constitutivos, ya sea los contenidos en los reportes de capitales por subsidios y por pensiones o los detectados por las propias áreas de Vigencia de Derechos en Subdelegaciones o en Unidades de Medicina Familiar, sean promovidos en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de su detección.

**5.2.26** Dará seguimiento a la atención de oficios en los que se solicite a otra Subdelegación la certificación de un Movimiento afiliatorio para que se atiendan en un plazo de 72 horas.

**5.2.27** Verificará que se lleve a cabo el registro de casos promovidos por capitales constitutivos en el formato "Bitácora de Casos Promovidos por Capitales Constitutivos" clave 9220-009-674, hasta su conclusión y enviará de forma mensual el control de casos que hayan sido concluidos a su jefe inmediato para que este a su vez lo remita al Jefe de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia.

**5.2.28** Analizará y propondrá a su superior jerárquico los casos de capitales constitutivos que merezcan ser revisados en el Pleno del Comité Delegacional de Control Interno de los Procesos de Afiliación y Cobranza, y de Pago Oportuno de Prestaciones Económicas.

### **El responsable del trámite en el DAV:**

**5.2.29** Verificará la fecha y en su caso la hora de presentación de los avisos, para determinar el capital constitutivo, de acuerdo a lo siguiente:

- Si la presentación fue a través de formato en papel, se verificará el sello de recepción.
- Si fue a través de envío electrónico, la fecha y hora de recepción de la transmisión por parte del Instituto, anexando la impresión obtenida del COMAF.
- Si no se localiza el aviso afiliatorio, a través de la cuenta individual del trabajador, debidamente sellada y firmada por el responsable de la unidad.



Responsable	Descripción de actividades
<p><b>6 Descripción de actividades</b></p> <p>Responsable del trámite en DAV de control del asegurado</p>	<p><b>1.</b> Recibe “Oficio” con la información del posible capital constitutivo de las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Departamento de Pensiones: “Reporte de capital constitutivo por pensiones y ayudas”, clave 9220-014-669.</li><li>• Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia o el área de informática: “Reporte de capital constitutivo por subsidios”, clave 9220-014-668 (Programa SSDBX002).</li><li>• Áreas de Afiliación Vigencia en Unidades de Medicina Familiar Dependientes: “Oficio de probable capital constitutivo” clave 9220-010-666.</li></ul> <p>NOTA 1: El “Reporte de capital constitutivo por pensiones y ayudas”, clave 9220-014-669, considera solo casos de capitales detectados por la certificación de pensiones en el seguro de riesgos de trabajo.</p> <p>NOTA 2: El “Reporte de capital constitutivo por subsidios” (Programa SSDBX002), clave 9220-014-668 considera los casos de capitales detectados por la certificación del derecho a pago de subsidios, en los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad.</p> <p>NOTA 3: El “Oficio de probable capital constitutivo” clave 9220-010-666, se origina por los casos detectados en los procesos de certificación del derecho a prestaciones en dinero y en especie.</p> <p><b>2.</b> Analiza cada caso de posible capital constitutivo por separado de acuerdo a las políticas 5.2.6 y 5.2.7 y 5.2.29, identificando aquellos casos en los que el registro patronal lo controle una subdelegación distinta a la que detectó el capital.</p> <p style="text-align: center;"><b>El registro patronal lo controla la misma subdelegación que detectó el capital constitutivo</b></p> <p><b>3.</b> Localiza el “Movimiento afiliatorio” del “Catálogo cronológico” y o “Movimiento afiliatorio” del archivo de IDSE.</p>



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite en DAV de control del asegurado	<p><b>Los movimientos afiliatorios no se encuentran en el catálogo cronológico</b></p> <p>4. Consulta el “Movimiento afiliatorio” en SINDO, imprime la “Cuenta individual”, recaba sello y firma del responsable del área.</p> <p><b>Los movimientos afiliatorios se encuentran en el catálogo cronológico</b></p> <p>5. Sustituye el “Movimiento afiliatorio” por el “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321.</p> <p>Continúa en la actividad 13.</p> <p><b>El registro patronal lo controla una subdelegación distinta a la que detectó el capital constitutivo.</b></p>
Responsable del trámite en DAV de control del registro patronal	<p>6. Solicita a través de “Oficio de solicitud” a la Subdelegación control del registro patronal, el movimiento afiliatorio y el llenado del “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321 en original y copia conforme al plazo previsto en la política 5.2.26.</p> <p>NOTA: El “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321 será entregado una vez que sea recabada la información del movimiento afiliatorio.</p> <p>7. Recibe “Oficio solicitud” y el Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321 requisitado.</p> <p>8. Localiza el “Movimiento afiliatorio” del “Catálogo cronológico” y o “Movimiento afiliatorio” del archivo de IDSE.</p> <p><b>Los movimientos afiliatorios no se encuentran en el catálogo cronológico</b></p> <p>9. Consulta el “Movimiento afiliatorio” en SINDO, imprime la “Cuenta individual”, recaba sello y firma del responsable del área.</p>





<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
<p>Responsable del trámite en DAV de control del registro patronal</p> <p>Responsable del trámite en DAV de control del asegurado</p>	<p style="text-align: center;"><b>Los movimientos afiliatorios se encuentran en el catálogo cronológico</b></p> <p><b>10.</b> Sustituye el “Movimiento afiliatorio” por el “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321.</p> <p><b>11.</b> Elabora “Oficio de respuesta” en original y copia y envía junto con el “Movimiento afiliatorio”, Acuse del IDSE” y en su caso la impresión de SINDO a la Subdelegación que solicitó la información del movimiento afiliatorio.</p> <p>NOTA: En caso de que el capital constitutivo no proceda sólo adjunta al oficio el “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321.</p> <p><b>12.</b> Recibe “Oficio de respuesta” en original y copia, “Movimiento afiliatorio” y “Acuse del IDSE” y en su caso la impresión de SINDO de la Subdelegación control del registro patronal que solicitó la información del movimiento afiliatorio.</p> <p><b>13.</b> Verifica y determina la procedencia del capital constitutivo con base en el “Movimiento afiliatorio” del “Catálogo cronológico”, o “Movimiento afiliatorio” del archivo de IDSE” o “Cuenta individual” y “Reporte de capital constitutivo por pensiones y ayudas” clave 9220-014-669 o “Reporte de capital constitutivo por subsidios” clave 9220-014-668 u “Oficio de probable capital constitutivo” clave 9220-010-666, de acuerdo a las políticas 5.2.6 y 5.2.7 y 5.2.29 del presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;"><b>No procede el capital constitutivo</b></p> <p><b>14.</b> Describe en el “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321, la causa por la cual no procede la promoción del capital constitutivo.</p> <p><b>15.</b> Elabora “Oficio de respuesta” para el área que envió el reporte de capital constitutivo y solicita firma y autorización al Jefe de Oficina de Vigencia de Derechos tanto del “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-</p>



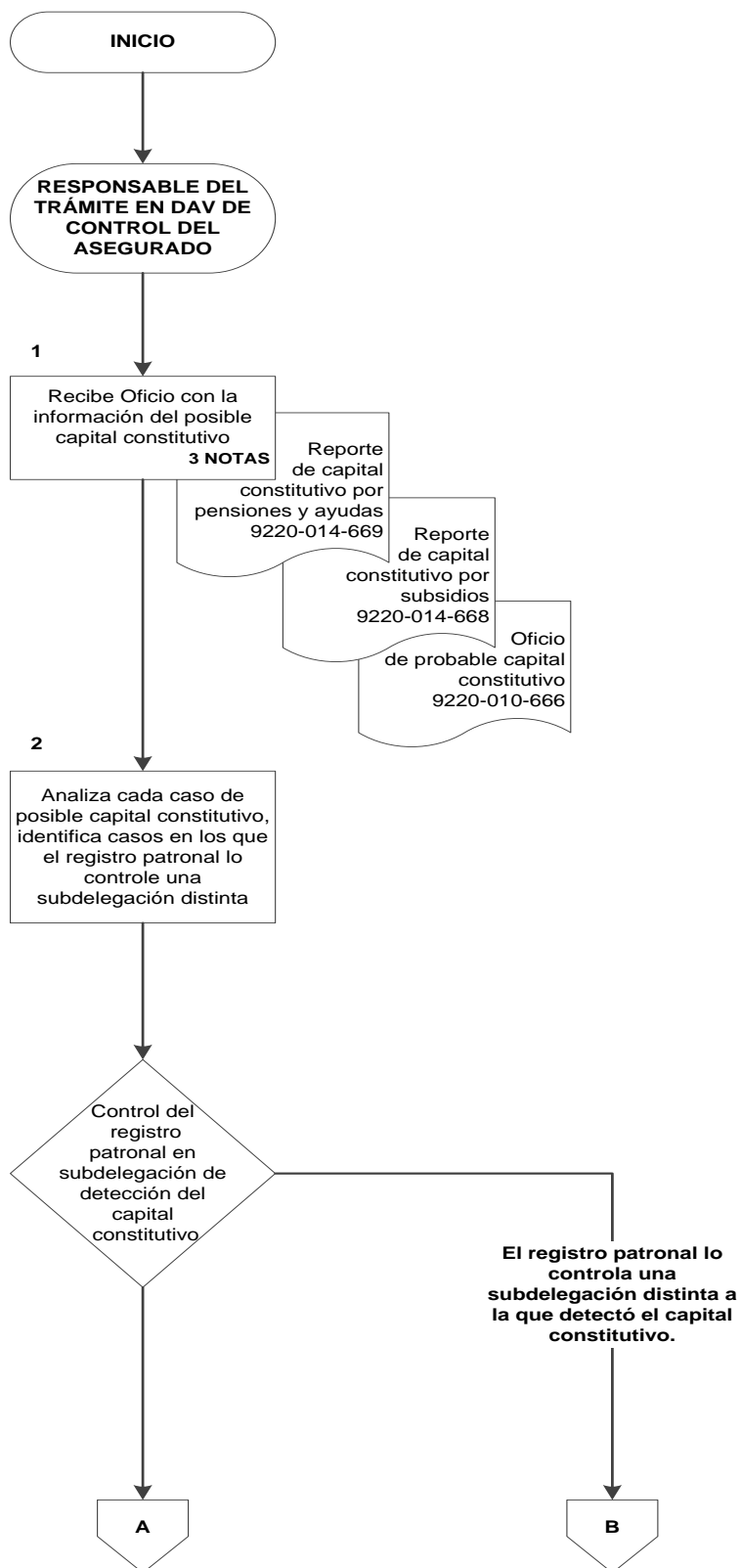
<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Responsable del trámite en DAV de control del asegurado	<p>009-321, como del “Oficio de respuesta”.</p> <p><b>16.</b> Envía “Oficio de respuesta” al área que envió el reporte de capital constitutivo.</p> <p>Continúa en la actividad 21.</p> <p style="text-align: center;"><b>Procede el capital constitutivo</b></p> <p><b>17.</b> Elabora en un plazo no mayor a 5 días hábiles contado a partir de que le fue turnado el caso y solicita firma al Jefe de Oficina de Vigencia de Derechos del “Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios” clave 9220-010-665 (Anexo 1) u “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” clave: 9220-010-667 (Anexo 2) en original y copia, con el fundamento legal y la leyenda de acuerdo al tipo de capital constitutivo de que se trate.</p> <p><b>18.</b> Envía original del “Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios” clave 9220-010-665 (Anexo 1) al Titular de la UMF, quienes integrarán la documental de pago de subsidios, costos médicos, notas médicas, dictámenes ST-7, ST9, ST-8 y ST2; u “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” clave 9220-010-667 (Anexo 2), al Titular de la Oficina de Emisión y Pago Oportuno, para que promueva la integración y emisión del capital constitutivo correspondiente.</p> <p><b>19.</b> Integra en el “Expediente para la promoción de capitales constitutivos” la copia del “Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios” clave 9220-010-665 (Anexo 1) u “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” clave 9220-010-667 (Anexo 2), la copia del “Aviso afiliatorio”, el acuse de IDSE y/o de la impresión de la “Cuenta individual” y original del “Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos”, clave 9220-009-321.</p> <p><b>20.</b> Registra los casos promovidos por capitales constitutivos en el formato “Bitácora de casos promovidos por capitales constitutivos”, clave 9220-009-674.</p>

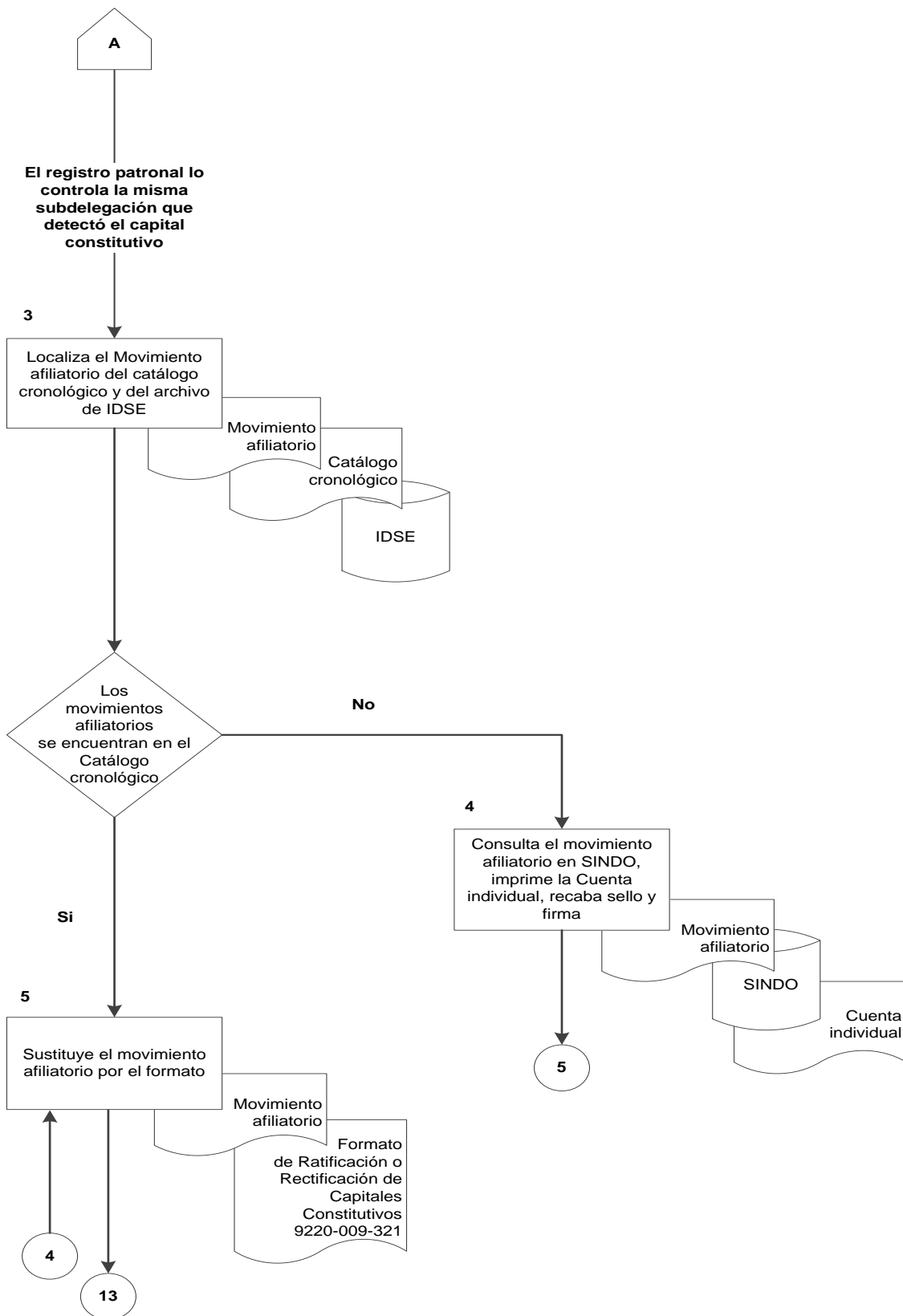


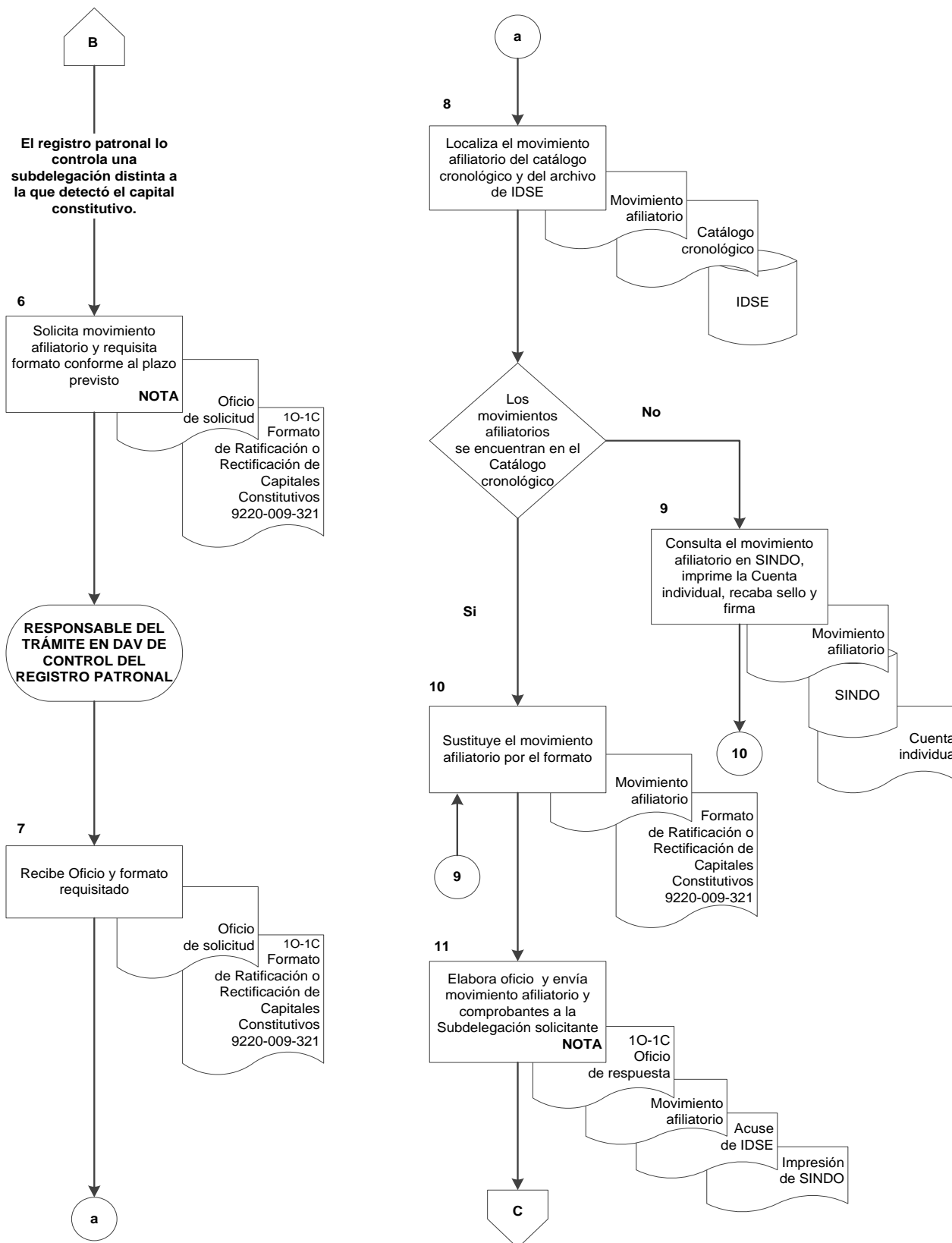
<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Responsable del trámite en DAV de control del asegurado	<p>Nota: La pestaña de conclusión se registrará hasta en tanto se cuente con los datos de que se hayan concluido los casos de capitales constitutivos (número de crédito, periodo de emisión, monto a cobrar y fecha de notificación); por lo que corresponderá al DAV dar seguimiento de los casos promovidos hasta su conclusión.</p> <p><b>21.</b> Archiva el “Expediente para la promoción de capitales constitutivos” en el Departamento de Afiliación Vigencia, considerando la política 5.2.10.</p> <p style="text-align: center;"><b>Fin del procedimiento</b></p>



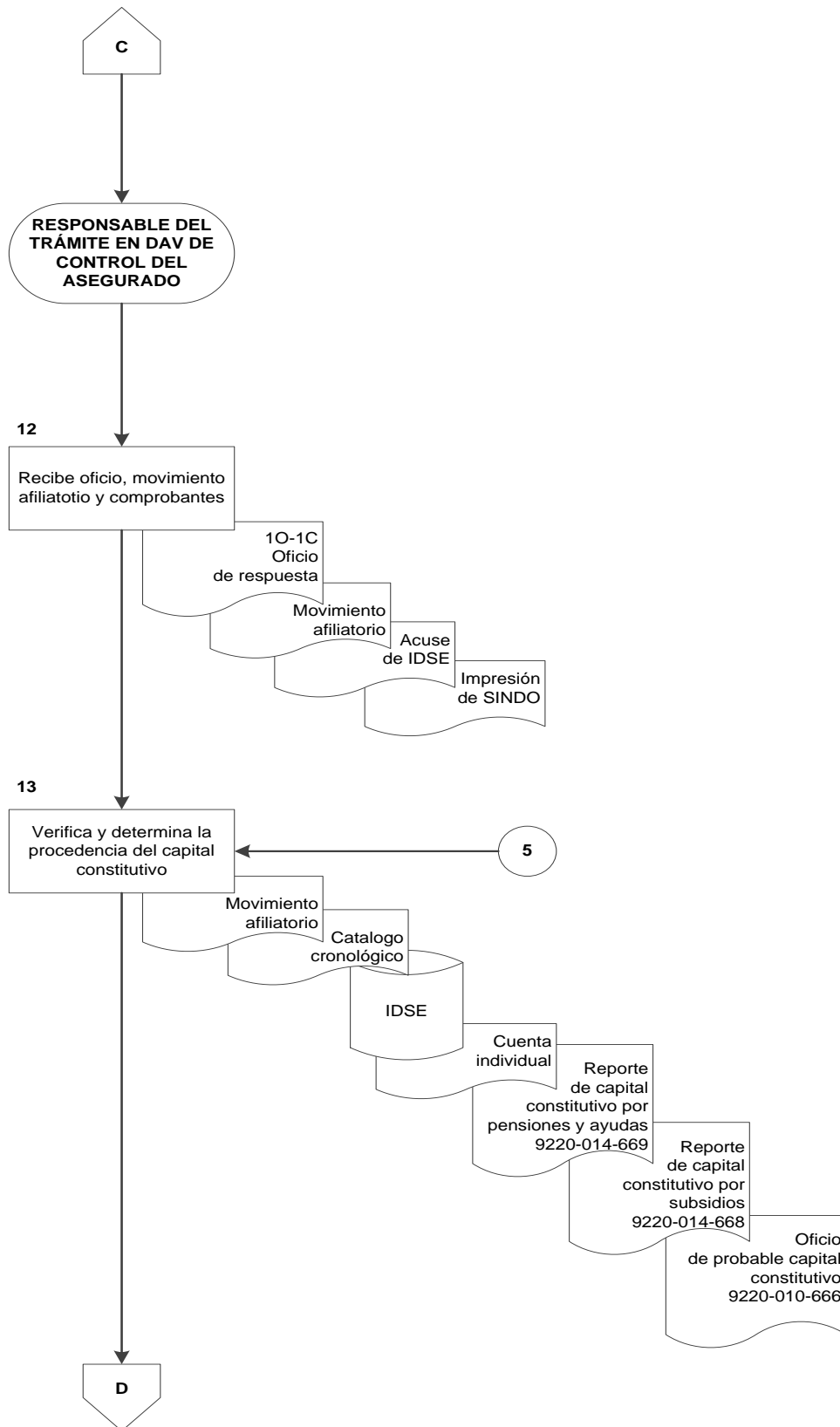
## 7 Diagrama de flujo

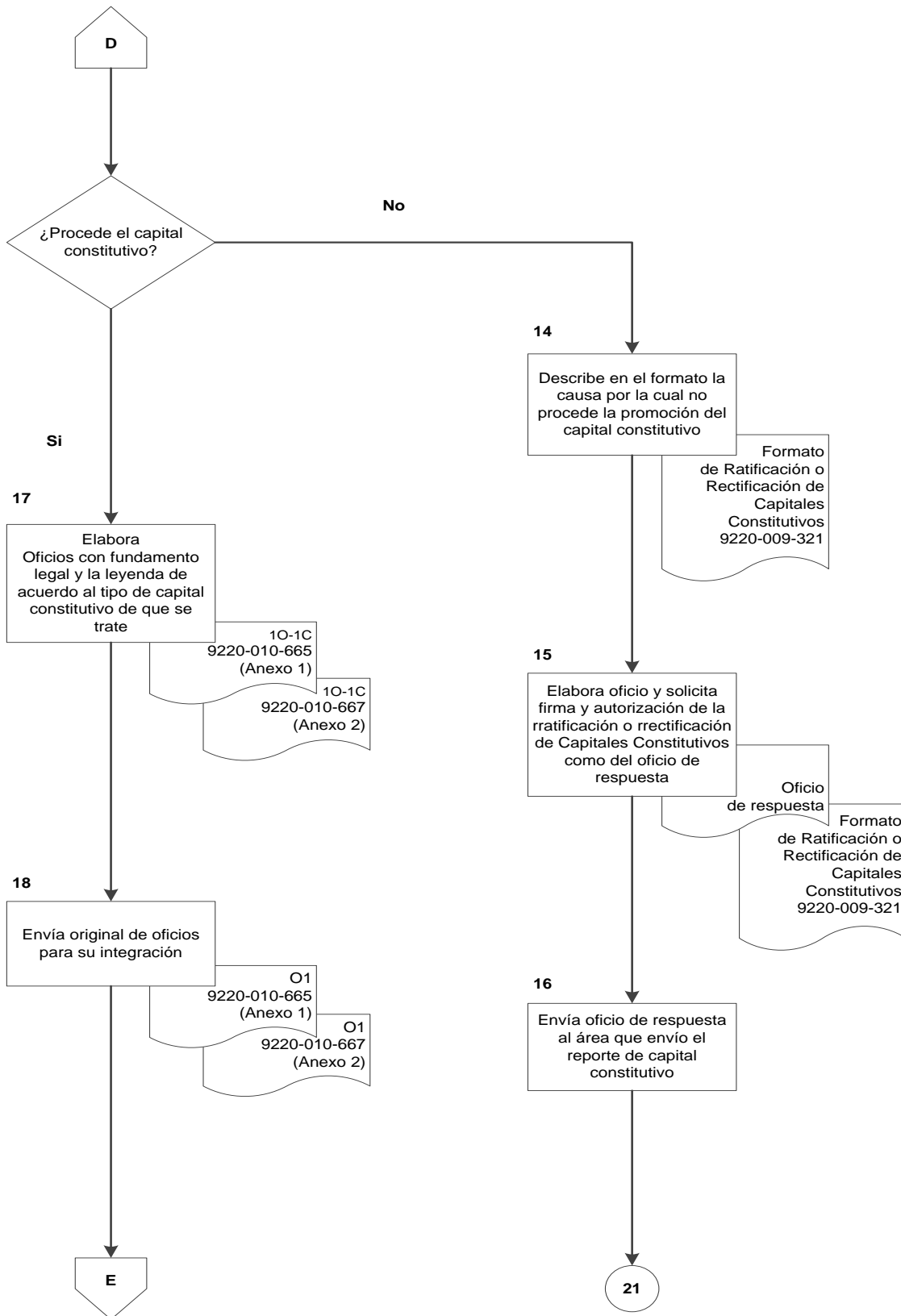


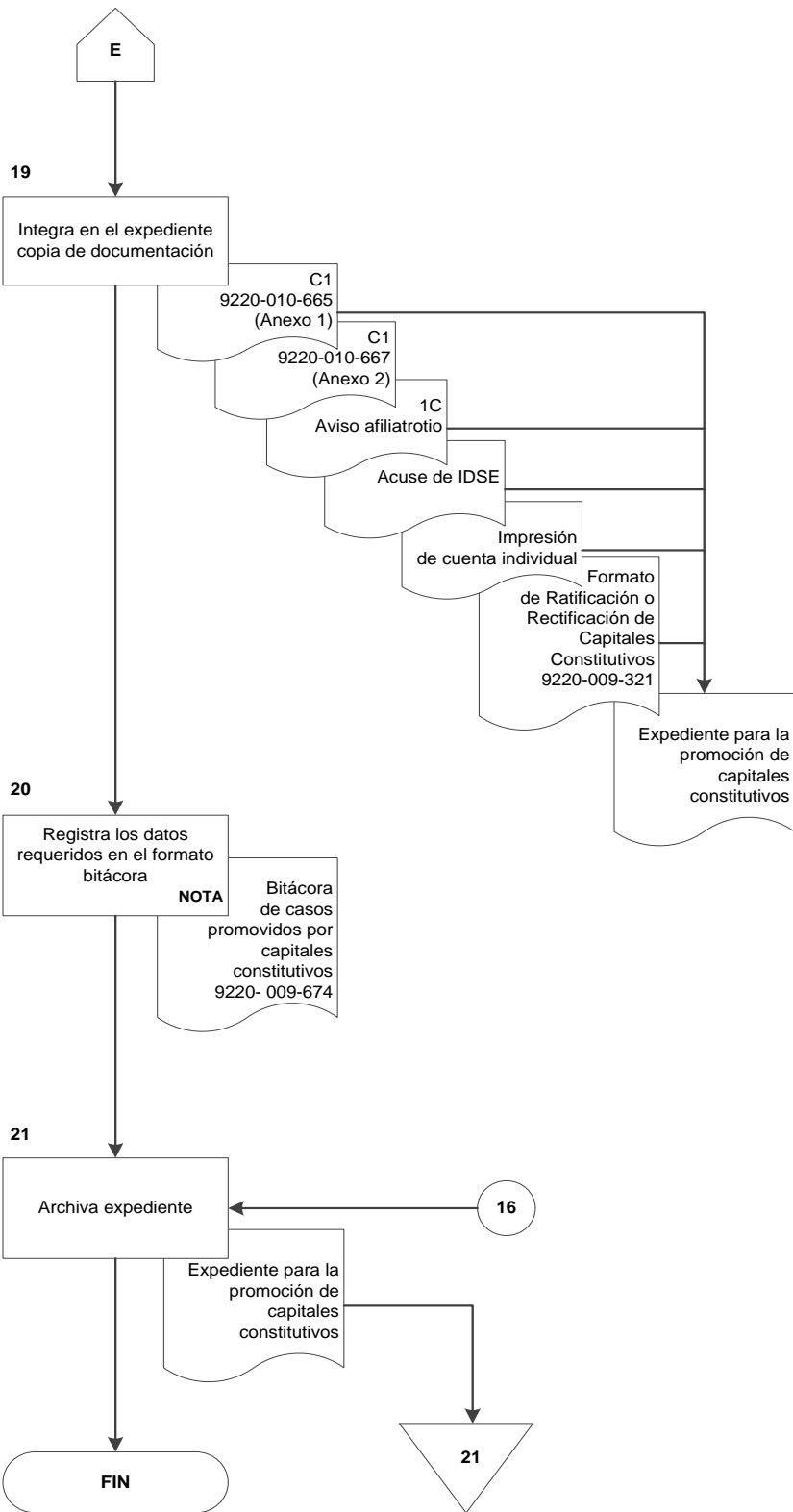














**ANEXO 1**

**Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios  
9220-010-665**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
O O A D  
SUBDELEGACIÓN 1

Lugar y Fecha

2

Oficio N°

3

**Director o Directora**

4

Unidad de Medicina Familiar

P r e s e n t e.

Con motivo de la certificación del derecho al pago de subsidio en la UMF 5  
en el seguro de 6 a favor del trabajador (a)  
7 con número de seguridad social 8,  
y fecha de siniestro 9 de acuerdo a la información contenida en el "Reporte  
de 10 capital constitutivo por subsidios", quién labora 11 con el patrón  
10 con el registro patronal 11, se  
determinó que a la fecha de siniestro, tiene registrado en la cuenta individual de SINDO un  
movimiento afiliatorio 12 de fecha 13, con salario 14,  
presentado el 15, con salario anterior inmediato 16.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 17 de la Ley del  
Seguro Social, solicito a usted se promueva la integración de la documental del capital  
constitutivo, posteriormente y una vez integrado se remita la documental a la Subdelegación  
promovente con atención al Departamento de Cobranza para su trámite de emisión y cobro.

Finalmente, dada la importancia en el tema de que se trata, no se omite señalar que se  
remita la información requerida a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno en un plazo no  
mayor a 20 días hábiles.

A t e n t a m e n t e,

18

**Nombre**

Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia

Anexos: Impresión de la cuenta individual del trabajador, certificación del movimiento afiliatorio

C.c.p. **Área de Subsidios de la UMF**  
**Departamento de Pensiones**, Para verificar si el asegurado de quien se trata tiene la calidad de pensionado, así como para la realización del cálculo  
y su posterior envío al Departamento de Cobranza.  
**Oficina de Emisión y Pago Oportuno**

Clave: 9220-010-665



**ANEXO 1**  
**Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>NO.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
1	Adscripción	Lugar en el que se promueve el capital constitutivo.
2	Lugar y Fecha.	Lugar y Fecha de elaboración.
3	Número de oficio.	Codificación asignada al Departamento de Afiliación Vigencia.
4	Destinatario.	Nombre de Titular de la UMF.
5	UMF.	Número de la Unidad de Medicina Familiar.
6	Seguro.	Seguro motivo de la certificación.
7	Nombre del trabajador.	Nombre completo del trabajador.
8	Número de Seguridad Social.	Número de Seguridad Social del Trabajador.
9	Fecha de siniestro	Días, mes y año en que ocurrió el siniestro (contenida en el "Reporte de capital constitutivo por subsidios").
10	Patrón	Nombre del Patrón.
11	Registro.	Registro patronal.
12	Movimiento afiliatorio.	Movimiento afiliatorio (alta, reingreso o modificación de salario).
13	Fecha del movimiento.	Fecha del movimiento afiliatorio.
14	Salario	Salario registrado a la fecha del movimiento afiliatorio.
15	Fecha de recepción.	Fecha de recepción del movimiento afiliatorio.
16	Salario anterior.	Salario anterior inmediato a la fecha del siniestro.
17	Fundamento	Fundamento legal del capital constitutivo.
18	Remitente	Firma del Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia u Oficina.





Leyendas a reportar en caso de aplicación de los artículos 77, 79 y 88 por el pago de Subsidios

Leyendas	Subsidios R.T	E y M
Asegurado no inscrito por el patrón _____ con registro Patronal_____.	<b>X</b>	<b>X</b>
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> con \$ <u>salario</u> , fue recabado por visita de auditoría (o verificación) núm., _____practicada el <u>día, mes, año</u> .	<b>X</b>	<b>X</b>
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.	<b>X</b>	
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado en forma extemporánea el día, mes, año, después de ocurrido el siniestro.	<b>X</b>	<b>X</b>
La fecha de ingreso (o de la modificación de salario) se corrigió del <u>día, mes, año</u> , al <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	<b>X</b>	<b>X</b>
El salario del aviso de inscripción (o de la modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , se corrigió de \$ <u>salario</u> a \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	<b>X</b>	<b>X</b>

Clave: 9220-010-665



Fundamento legal para aplicación de capitales constitutivos

Ley del Seguro Social vigente	Descripción
39 3 <sup>er</sup> . párrafo	Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos.
49	Riesgos por negligencia patronal.
54	Capitales constitutivos por manifestar un salario inferior al real.
77	Capitales constitutivos por riesgos de trabajo.
78	Pago de capitales constitutivos.
79	Prestaciones que comprenden los capitales constitutivos.
88	Capitales constitutivos por enfermedades y maternidad.
149	Capitales constitutivos por invalidez y vida.
186	Capitales constitutivos por Retiro, cesantía edad avanzada y vejez.
251 Fracción XVII	Facultad del IMSS para determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos.
287	Los capitales constitutivos tienen carácter de crédito fiscal.

Clave: 9220-010-665



**ANEXO 2**

**Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas  
9220-010-667**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
O O A D  
1 SUBDELEGACIÓN

Lugar y Fecha

2

Oficio N°

3

Nombre del Jefe

4

Oficina de Emisión y Pago Oportuno  
P r e s e n t e.

Derivado de la Certificación de Pensiones en el seguro de \_\_\_\_\_ 5 al trabajador(a)  
\_\_\_\_\_ 6 con número de seguridad social \_\_\_\_\_ 7, a  
partir del \_\_\_\_\_ 8 se detectó que el patrón \_\_\_\_\_ 9 con registro  
patronal \_\_\_\_\_ 10 y \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ 11 incurrió en lo  
siguiente: \_\_\_\_\_ 12

13

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley del Seguro Social, solicito a usted se promueva la integración y emisión del capital constitutivo correspondiente.

A t e n t a m e n t e,

14

Nombre

Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia

Anexos: Impresión de la cuenta individual del trabajador, certificación del movimiento afiliatorio  
C.c.p. Departamento de Pensiones.

Clave: 9220-010-667



**ANEXO 2**  
**Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>NO.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
1	Adscripción	Lugar en el que se promueve el capital constitutivo.
2	Lugar y Fecha.	Lugar y Fecha de elaboración.
3	Número de oficio.	Codificación asignada al Departamento de Afiliación Vigencia.
4	Destinatario.	Nombre del Jefe de Oficina de Emisión y Pago Oportuno
5	Seguro.	Seguro motivo de la certificación.
6	Nombre del trabajador.	Nombre completo del trabajador.
7	Número de Seguridad Social.	Número de Seguridad Social del trabajador.
8	Fecha de recepción.	Fecha de recepción del movimiento afiliatorio.
9	Patrón.	Nombre del patrón.
10	Registro.	Registro patronal.
11	Domicilio.	Domicilio del patrón.
12	Motivación.	Motivos por el cual se dará promoción al capital constitutivo.
13	Fundamento.	Fundamento legal del capital constitutivo.
14	Remitente.	Firma del Jefe del Departamento de Afiliación y Vigencia u Oficina.



Leyendas a reportar en caso de aplicación de los artículos 77, 149 y 186, por pensiones de Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Leyendas	R.T.	Pensiones				
		I	V	R	C	V
Asegurado no inscrito por el patrón _____ con registro patronal _____.	X	X	X	X	X	X
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue recabado por visita de auditoría (o verificación) núm., _____ practicada el <u>día, mes, año</u> .	X	X	X	X	X	X
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.	X					
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado en forma extemporánea el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.	X	X	X	X	X	X
La fecha de ingreso (o de la modificación de salario) se corrigió del <u>día, mes, año</u> , al <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	X	X	X	X	X	X
El salario del aviso de inscripción (o de la modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , se corrigió a \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	X	X	X	X	X	X

Clave: 9220-010-667



Leyendas a reportar en caso de aplicación de los artículos 77, 79 y 88 por el pago de ayuda para gastos de funeral

<b>Leyendas</b>	<b>Ayuda Gastos de Funeral</b>	
	R.T.	E y M
Asegurado no inscrito por el patrón con el registro Patronal_____.	<b>X</b>	<b>X</b>
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> con \$ <u>salario</u> , fue recabado por visita de auditoría (o verificación) núm., _____practicada el <u>día, mes, año</u> .	<b>X</b>	<b>X</b>
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.	<b>X</b>	
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado en forma extemporánea el día, mes, año, después de ocurrido el siniestro.	<b>X</b>	<b>X</b>
La fecha de ingreso (o de la modificación de salario) se corrigió del <u>día, mes, año</u> , al <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	<b>X</b>	<b>X</b>
El salario del aviso de inscripción (o de la modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , se corrigió de \$ <u>salario</u> a \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.		

Clave: 9220-010-667



Fundamento legal para aplicación de capitales constitutivos

Ley del Seguro Social vigente	Descripción
39 3 <sup>er</sup> . párrafo	Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos.
49	Riesgos por negligencia patronal.
54	Capitales constitutivos por manifestar un salario inferior al real.
77	Capitales constitutivos por riesgos de trabajo.
78	Pago de capitales constitutivos.
79	Prestaciones que comprenden los capitales constitutivos.
88	Capitales constitutivos por enfermedades y maternidad.
149	Capitales constitutivos por invalidez y vida.
186	Capitales constitutivos por Retiro, cesantía edad avanzada y vejez.
251 Fracción XVII	Facultad del IMSS para determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos.
287	Los capitales constitutivos tienen carácter de crédito fiscal.